



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 154 /2020

QUE AMPLIA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, APROBADO POR RESOLUCION N° 146/2020, SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DISPONE MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

Asunción, 13 de marzo de 2020

Visto: *La Constitución de la República del Paraguay,*

La Ley N° 1626/2000, “De la Función Pública”,

La Ley N° 836/1980, “Código Sanitario”,

La Ley N° 2479 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS”,

La Ley N° 3585/08 “QUE MODIDIFICA LOS ARTICULOS 1°. 4° Y 6° DE LA LEY N° 2479/04”,

El Decreto N° 3451/2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” de fecha 12 de marzo de 2020,

El Decreto N° 6.369 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2479/04, “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS” Y LA LEY N° 3585/08 “QUE MODIDIFICA LOS ARTICULOS 1°. 4° Y 6° DE LA LEY N° 2479/04”, Y POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS LEYES”.

La Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, “POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19),





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 154 /2020

QUE AMPLIA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, APROBADO POR RESOLUCION N° 146/2020, SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DISPONE MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

La Resolución SFP N° 146/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO”,

La Resolución N° 151/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, “Por la cual se amplía el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado.

La Resolución SFP N° 147/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO TEMPORAL PARA LA RECEPCION Y TRAMITACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 3442/2020, LA RESOLUCION SG N° 90/2020 DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA RESOLUCION N° 146/2020 DE LA ECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”; y,

Considerando: *Que el Decreto N° 3451/2020 establece de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios de Organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, desde el 13 hasta 26 de marzo del presente año.*

Que, esta medida responde al mecanismo de prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19) con el fin de evitar el hacinamiento de usuarios en el transporte público de pasajeros, las paradas de buses.

Que, el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Secretaría de la Función Pública mediante Resolución N° 146/2020, dispone medidas preventivas y de control de carácter temporal a ser aplicadas por los





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 154 /2020

QUE AMPLIA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, APROBADO POR RESOLUCION N° 146/2020, SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DISPONE MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

Organismos y Entidades del Estado para evitar la propagación del Coronavirus (COVID -19), posteriormente por la Resolución N° 151/2020, se amplía el protocolo, en el primer párrafo del ítems 5 de ACCIONES ANTE POSIBLES CASOS O DIAGNOSTICO DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, el protocolo establece que las Máximas Autoridades de los Organismos y Entidades del Estado deberán disponer, mediante acto administrativo, con relación a la modalidad del prestación de servicios de los funcionarios públicos las siguientes acciones: a) Servidores públicos con funciones imprescindibles deberán asistir a sus lugares de trabajo, b) Prestación de Servicios externas bajo la supervisión del superior inmediato, c) Exoneración de asistencia al lugar de trabajo, considerando las funciones prescindibles por suspensión de servicios temporal o porque la naturaleza de las mismas no hacen posible la prestación de servicios externos.

Que, en atención a la nueva disposición emitida por el Poder Ejecutivo, en relación al horario excepcional de trabajo y las acciones determinadas en el protocolo, es de vital importancia disponer medidas ampliatorias a fin de que los Organismos y Entidades del Estado y los servidores públicos, den estricto cumplimiento a las mismas.

Que, asimismo corresponde contemplar la situación especial de los funcionarios y funcionarias con Discapacidad que desempeñan tareas en los Organismos y Entidades del Estado, considerando que la Secretaria de la Función Pública, es el Organismo encargado de velar por el cumplimiento de la Ley "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS".

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 154 /2020

QUE AMPLIA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, APROBADO POR RESOLUCION N° 146/2020, SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DISPONE MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

Que, la presente Resolución tiene como finalidad la integración de las directrices sanitarias preventivas y las de carácter laboral que rigen en la Administración Pública, a efectos de su aplicabilidad.

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 46, que reza cuanto sigue: “De la Igualdad de las Personas. Todos los habitantes de la Republica son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios”.

Que, en su Artículo 58 la citada carta magna establece: “De los derechos de las personas excepcionales. Se garantizarán a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social.

El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la Republica, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas.”

El Artículo 88 de la Constitución, que reza: “De la No Discriminación. No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, de edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales.

El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado”.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 154 /2020

QUE AMPLIA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, APROBADO POR RESOLUCION N° 146/2020, SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DISPONE MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**La Ministra Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría de la Función Pública**

Resuelve:

- Artículo 1°** Ampliar el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, aprobado por Resolución 146/2020 y ampliada por la Resolución 151/2020.
- Artículo 2°** Establecer que el horario excepcional establecido en el artículo 1° del Decreto N° 3451/2020, será aplicado a aquellos servidores públicos con funciones determinadas como imprescindibles, y para quienes asistan a su lugar de trabajo.
- Artículo 3°** Exceptuar la aplicación del horario excepcional dispuesto en el Artículo 1 del Decreto N° 3451/2020, a aquellos servidores públicos designados a prestar servicios de forma externa y a quienes se encuentran exonerados de asistir a sus lugares de trabajo, conforme a las disposiciones de la Resolución N° 146/2020.
- Artículo 4°** Disponer que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 3451/2020, las Instituciones, deberán establecer la aplicación de las medidas establecidas en el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Secretaría del Función Pública mediante Resolución N° 146/2020.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 154 /2020

QUE AMPLIA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, APROBADO POR RESOLUCION N° 146/2020, SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DISPONE MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 5° Disponer la exoneración de asistencia a las personas con discapacidad en los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Artículo 6° Disponer que el incumplimiento de las medidas de prevención dispuestas por la Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Decreto N° 3451/2020, la Resolución N° 146/2020, el presente acto y demás normativas que guarden relación con prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), será pasible de sanciones previstas en el Capítulo X “Del Régimen Disciplinario” de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder, de conformidad a la competencia de los demás Organismos y Entidades del Estado.

Artículo 7° Disponer que las instituciones deberán adoptar la presente Resolución ampliatoria de la Resolución N° 146/2020, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO” y remitir a la Secretaria de la Función Pública, copia de la Resolución por la cual se aplican las medidas establecidas, al correo electrónico habilitado: sfp.secretariageneral@gmail.com, conforme al procedimiento establecido en la Resolución N° 147/2020, para el registro pertinente.

Artículo 8° La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General

Artículo 9° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública


SARA SANTACRUZ
Secretaría General
Secretaría de la Función Pública